

## **EL CANON PETROLERO EN CUESTIÓN**

Jorge Manco

*La última legislación referida al canon petrolero, producto de la Ley General No. 27506 que norma entre otros el canon minero, gasífero, pesquero, forestal etc, promulgada durante el gobierno transitorio del IDr. Panigua, en su artículo 10 señalaba que “La determinación del canon petrolero mantiene las condiciones de su aplicación actual”, Esto nos debería preocupar, al menos que apliquemos “la política del avestruz”, pues mantener el statu que en esta materia resulta contraproducente para los intereses regionales en virtud de la declinante producción de petróleo, los pobres resultados en las inversiones exploratorias, y las múltiples presiones de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía para disminuir las regalías petroleras.*

Hasta ahora lo único que está garantizando la vigencia de este ingreso territorial por la explotación de los recursos naturales no renovables como el petróleo, es la figura de la “renta ficta”, que se adoptó en 1994, gracias a la decidida participación popular de las regiones, en particular de Piura y Tumbes. Como principio redistributivo de la riqueza generada por la actividad petrolera, depende evidentemente del comportamiento de la producción de hidrocarburos, de los precios internacionales del petróleo y de las decisiones del Tesoro Público; es decir, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Mas en la práctica, los ingresos del canon petrolero que debieran ser autónomos para las regiones y /o departamentos producto de la renta territorial, han sido suplidos por las transferencias del gobierno a los referidos departamentos.

Se debe tener presente que el art. No 1 de la Ley No. 26390, promulgada el 16 de noviembre de 1994, considera que: “El canon que resulte aplicable conforme al art. 77 de la Constitución no podrá ser en ningún caso menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el año de 1994. Si por aplicación del respectivo cálculo el monto de participación resultara menor se entenderá la existencia de una renta ficta del Estado que lo obligará a pagar a favor de cada zona el mismo monto del año 1994, mediante la correspondiente partida presupuestal conforme a la legislación vigente”.

### **Evolución del Canon Petrolero**

Si observamos el Cuadro No. 1 podemos obtener algunas conclusiones que son importantes de tener en cuenta, tanto en lo referente a los montos como a los departamentos preceptores, en especial de la Selva y su relación con el llamado “boom del petróleo”.

La primera: Desde 1976 hasta 1994, la obligación del pago del canon petrolero correspondía a Petro Perú, empresa estatal que mantuvo el control de sus lotes petroleros, en Talara el lote X/XI hasta diciembre del 1996 y el lote 8/8 X hasta julio de 1996. Es más, en lo referente a la producción más importante de la Selva proveniente del lote 1 AB a cargo de la Occidental Petroleum de Arnold Hammer, las obligaciones del canon petrolero eran asumidas por la empresa estatal. Como consecuencia del proceso de redimensionamiento de Petro Perú aplicado desde 1992, mediante el cual tuvo que transferir los lotes marginales

del noroeste al capital privado: a empresas privadas, tales como Graña y Montero, Mercantile, Petrolera Monterrico, Unipetro y a la transnacional SAPET del estado de China Popular. Posteriormente como parte del proceso de privatización de sus lotes Z – 2B de su filial Petromar, el X/XI, y 8/8X fueron transferidos a las empresas privadas Petrotech de Estados Unidos y las argentinas Pérez Companc y Pluspetrol, respectivamente. En tal sentido, se puede afirmar que hasta la privatización de Petro Perú y filiales resultaba vigente la determinación del “Canon y Sobre Canon Petrolero”, entendido como el 12,5 por ciento del valor de la producción fiscalizada en boca de pozo, teniendo en cuenta una canasta de crudos internacionales como referencia, en razón de las diferentes calidades de crudo medio por el grado API que estima su gravedad y densidad. Se debe tener presente que el crudo de Talara y de Zócalo es de un alto API, superior a los 34° a 38° grados comparables a los mejores del Medio Oriente. A este valor de la producción fiscalizada, se debía descontar los costos de producción, transporte, costo del oleoducto, comercialización, distribución, costo financieros y hasta la depreciación de las instalaciones y el edificio principal de Petro Perú. Esta era la forma concreta de minimizar los valores a transferir por concepto del canon petrolero a las provincias. La segunda: como se podrá observar en el Cuadro No.1 en los años 1982, 1983, 1984, 1985, el canon petrolero gracias al llamado “boom del petróleo”, representó importantes sumas superando en promedio los US\$ 80 millones anuales. El que en su mayoría provenía de Loreto y, en segundo lugar, de Piura. Esto que podría representar un elemento positivo de reconocimiento del uso de una renta territorial, en la práctica, los gobiernos de Fernando Belaúnde y Alan García le voltearon el pastel, pues al mismo tiempo que transferían los recursos del canon se reducían al mínimo las transferencias del gobierno central a los referidos departamentos. En particular, las transferencias del gobierno central a los referidos departamentos. En particular, las transferencias para infraestructura y transportes. Por tanto se podría decir que ¡Con una mano daban y con la otra quitaban !

A partir de los años noventa los montos del canon petrolero fueron tendencialmente decrecientes, afectando a las regiones y provocando un obvio malestar social. Es más, desde 1995 el comportamiento del canon fue errático, a pesar de la crónica disminución de la producción estimada en barriles por día. Así, ésta aumentó en los años 1996, 1997, 1999, y 2000, gracias al comportamiento de los precios internacionales que tuvieron tendencias alcistas, alcanzado incluso los US\$ 35 dólares el barril en agosto del referido año. En cambio, en 1998 hubo una depresión de los precios llegando a costar menos de US\$ 12 el barril, a lo que deben añadirse los efectos nefastos del fenómeno El Niño, que tuvo consecuencias negativas en la producción del noroeste.

Se debe tener presente que los ingresos del canon aumentaron básicamente por un efecto precio, pues la tendencia decreciente de la producción fue inexorable y dramática, como se puede observar en el Gráfico No.2. De allí, la necesidad de incrementar la producción petrolera de los pozos marginales, cerrados en el pasado, que con retrabajos de pozos y nuevas tecnologías de recuperación secundaria podría aumentarse la producción diaria .

La tercera : Si bien la Ley y del Canon No. 23630 de junio de 1983 sigue vigente y no ha sido derogada hasta hoy, en la práctica , en su ampliación , la ley ha sido bastardeada, modificada en su esencia , Entre otras razones por la

falta de transparencia en el manejo de la información, más que de Perú Petro, del Ministerio de Economía y Finanzas. ¿ Por que ?

En la realidad mundial y local, desde el proceso de privatización de PetroPerú, el canon petrolero ha resultado financiado con las regalías que pagan las empresas petroleras que tienen firmados contratos de licencia con el fisco. Esta es una consecuencia directa del proceso de privatización de los lotes petroleros de PetroPerú, que entre otras razones se justificó con la promesa que las empresas privadas levantarían la producción. Lo que no se ha cumplido en particular, en los lotes privatizados X de Talara, Z 2B del Zócalo Continental a cargo de Petrotech y 8 de la Selva a cargo de Pluspetrol.

## **Regalías y canon**

En verdad, es necesario realizar la diferencia entre las regalías petroleras y el canon. El canon vigente por las leyes para Tumbes - Piura y Loreto – Ucayali, se superpone al concepto de regalía. Este último debe entenderse como la relación contractual entre el estado y las empresas que han firmado contratos con el mismo, asumiendo como pago las regalías por la explotación del recurso. En tal sentido, no se puede reducir el canon a las regalías, lo que sería contrario al texto constitucional expresado en el artículo 77. Lo que debiera ser claro y evidente es que la regalía es uno más de los ingresos que percibe el estado y mediante los cuales desde financiar el canon, el que por mandato legal debe ser entendido en 12,5 % del valor de la producción fiscalizada.

Legalmente no habría relación entre el canon y las regalías, más en la práctica todas las empresas petroleras privadas que tienen contratos de licencia firmados con Perú Petro, que funciona como una agencia de contratos, tienen que pagar un regalía. Que en el caso de Pérez Companc que opera en el lote 22,50 por ciento, de pluspetrol de 25,5 por ciento. En general, las regalías de las otras empresas están en esos rangos.

Lo que quiero decir es que, en la práctica, la parte importante del canon petrolero se financia con las regalías que han sido pactadas mediante contrato con el Estado a través de Perú Petro. Las que dependerían del famoso factor "R", que expresa una relación entre los ingresos y egresos proyectados.

Cada contrato es especial por ello existen diversos niveles del factor "R", de acuerdo con la relación entre ingresos y egresos.

Es claro y evidente que los ingresos dependen de la cantidad producida y los precios internacionales del crudo. En cambio, en el cálculo de los egresos se asumen los costos de venta, y otros conceptos. En particular, debería preocuparnos el pedido y las presiones de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía para disminuir las regalías a un mínimo del 5%, supuestamente para liberar recursos que puedan ser destinados a la inversión exploratoria, en la medida que los pozos exploratorios perforados en los últimos años no han dado resultados positivos. Ello merecería un mayor estudio de casos, en la medida que la inversión petrolera en la década pasada no ha sido tan significativa como en la minería y la electricidad.

Si observamos el Cuadro No.2, entre 1993 y el 2001, se habrían asumido compromisos del orden de US\$ 405,30 millones, es decir, un mediocre

promedio de US\$ 45 millones anuales, que resultan desde todo punto de vista insuficientes. Es más, si la producción continúa siendo de creciente y las regalías petroleras disminuyen significativamente, prácticamente el canon petrolero dependerá de la famosa “rente ficta” establecida en 1994. De allí, la necesidad de establecer regímenes de promoción para el fomento de la inversión privada en el sector, en particular en la lógica de no gravar por ejemplo las inversiones exploratorias.

En el mismo sentido urge realizar retrabajos y reacondicionamiento de pozos cerrados y marginales para incrementar la producción interna de crudo, en la medida que en los próximos años, a pesar de la incertidumbre sobre los precios del crudo, estos son altamente volátiles y especulativos, como lo demuestra la reciente subida del precio internacional del crudo como producto del atentado terrorista al corazón de Estados Unidos y los preparativos bélicos que ello supone.